

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°97-2025 Rectifica Res Ex N°1159/2025
EXPEDIENTE CERO PAPEL N°5922/2025

RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA

Concepción, **viernes, 9 de mayo de 2025**

R. EX. N° **01165/2025**

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico N° 97/2025, de fecha 8 de mayo del 2025; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; y N°133 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°2986 de 2024 y la Resolución Exenta N°1159 del 2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°1159 de 2025 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, autorizó la cesión de 50 toneladas del recurso sardina común y 200 tonelada del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, "Rio Maipo"** de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano; **Registro Sindical Único 08.05.0488**, en favor de la organización artesanal **Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ARMAR A.G."**. **Registro de Asociaciones Gremiales 384-8**; ambas organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2025.

2.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado que, en las partes resolutivas de la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho al indicar un listado de pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente; diferente a la indicado en los documentos de solicitud ingresados por la organización cedente.

3.- Que en el informe técnico N° 95 del 2025, se presenta correctamente el listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente **DON ELISEO (RPA 923977)**, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima, y este sustenta la Resolución exenta N° 1159 del 2025.

4.- Que el artículo 13° inciso final de la Ley N°19.880 establece que "La administración podrá subsanar los vicios que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

5.- Que, en consecuencia, corresponde proceder a rectificar la Res Ex N°1159 del 2025, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1- Rectifíquese la Resolución Exenta N°1159 de 2025 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar lo informado en el numeral 7° de los resolutivos, cambiando la tabla que identifica la nómina de tripulantes de la embarcación cedente por la siguiente:

Embarcación	TRIPULANTES	
	RUT	NOMBRE
DON ELISEO RPA 923977	13135038-4	ALEXIS ARMANDO BEILE URIBE
	16897692-5	CRISTIAN ALEJANDRO RAMIREZ BOBADILLA
	8272066-9	AURELIO IGNACIO HUALME LIENLAF
	10373376-6	OSCAR BERNARDO PARRA MOYA
	15198596-3	MIGUEL DARIO PARRA RIFFO
	16328982-2	JERALD ERNESTO RAMIREZ BOBADILLA
	11985396-6	JOSE CAYETANO CONCHA MANRIQUEZ
	11352234-8	NELSON RODRIGO GONZALEZ ORTIZ
	19836485-1	MIKEL ALEJANDRO MATAMALA LAGOS

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

MPG

Reinaldo Alejandro Humberto Klenner
Valdebenito
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21426051&hash=e0ca3>

